

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, ECONOMIA Y TECNICA DE LA CONSTRUCCION

Contratación

Devolución de fianza definitiva

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras complementarias de reconstrucción del Real Monasterio de Benedictinas de San Pelayo en Oviedo, constituida en la Caja General de Depósitos, sucursal de Oviedo, el 15 de enero de 1969, por el contratista de dichas obras don Enrique Rodríguez, Construcciones, S. A., mediante el depósito necesario en metálico número 173 de entrada y 42996 de registro, por un importe de 119.017 pesetas, se hace ello público mediante este anuncio, de orden del ilustrísimo señor Director General, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Contratos del Estado y disposiciones complementarias.

Madrid, 16 de septiembre de 1972.—El Jefe de la Sección, Enrique Raspch Abreu.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEON

Edicto

De conformidad con lo acordado en resolución del día de hoy, se cita por el presente a los testigos en el sumario número 47 de 1965 instruido por el delito de homicidio frustrado contra Isidro Jiménez Ramírez por el Juzgado de Instrucción de Sahagún, Albino Giménez Hernández, de 31 años de edad, casado, gitano, cestero, hijo de Antonio y María; Juan Antonio Jiménez Barrul, de 21 años, hijo de Florentino y Victoria, gi-

tano; y Florentino Jiménez Fernández, de 46 años de edad, casado, gitano, hijo de Antonio y María, vecinos que fueron de Boñar (León), calle Corredera, sin número, y en la actualidad en la provincia de Asturias, para que comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, el día once de octubre próximo a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración del correspondiente juicio oral en el sumario antes expresado, bajo el apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 21 de septiembre de 1972.—El Secretario, Manuel González Suárez.

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Don Angel Arenaz Azcárate, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Doy fe: Que por este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Castropol a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Julio Alberto García Lagares, Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía derivado de autos de testamentaría, seguido entre partes, de la una como demandantes don Gabriel, doña Justa y doña Aurita González Pérez, mayores de edad, solteros, labradores, vecinos de La Grande-la, parroquia de Balmonte, de este concejo de Castropol, representados por el Procurador don Rafael Monteavaro Monteavaro bajo la dirección del Letrado don Joaquín Pérez Núñez y de la otra como deman-

dados: don Fernando González Pérez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Brañalibrel, representado por el Procurador don Ramón Sanjurjo Reguero bajo la dirección del Letrado don José Ignacio Perillán Sarandeses, y también como demandados, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos: don Leandro González Pérez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Rozadas; doña María Anisia González Pérez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de El Castro de Obanza; don Jesús González Pérez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de La Veguina, parroquia de La Roda; doña Servanda González Pérez, mayor de edad, sus labores, vecina de la Ciudad Naranco, Oviedo; doña Rufina González García, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Brañalibrel. También fueron demandados por hallarse en paradero ignorado y declarados rebeldes por su incomparecencia en autos: don José González García; don Fernando González García; don Benjamín González García y don Benjamín González Pérez. Y también fueron demandados los herederos de las siguientes personas fallecidas los que así bien fueron declarados rebeldes por no haber comparecido en autos: los de doña Rufina González García; doña Florentina González García; doña Josefa González García; doña Ludivina González García; doña Balbina González García y doña Dolores González García. Así bien fue emplazado en representación de los demandados ausentes en paradero ignorado el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que desestimando la demanda del presente juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta por el Procurador don Rafael Monteavaro Monteavaro, en nom-

bre y representación de los hermanos don Gabriel, doña Justa y doña Aurita González Pérez impugnando el cuaderno particional elaborado por el contador dirimente en juicio universal de testamentaria, contra los allí demandados ausentes y presentes en este juicio, representados estos últimos por el Procurador don Ramón Sanjurjo Reguero, debo declarar y declaro absueltos a los aquí demandados de todos los pedimentos de la demanda, sin hacer expresa condena en las costas de este juicio. Notifíquese legalmente a los demandados rebeldes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio A. García Lagares.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Castropol a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Angel Arenaz Azcárate.

DE OVIEDO

Don Paulino González García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 385/72, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a trece de septiembre de mil novecientos setenta y dos, el señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número dos, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como denunciante doña Ame-

lia Menéndez Jove, mayor de edad, viuda, cocinera, hija de Ramiro y Herminia, vecina de Oviedo, con domicilio en la calle Jovellanos, número 4, 1.º, izquierda; y de la otra como denunciado Manuel Alonso Fernández, mayor de edad, casado, ebanista, hijo de José y Cecilia, vecino de Oviedo, con domicilio en la calle Fray Ceferino, número 15, 2.º, por hurto, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Manuel Alonso Fernández, de la supuesta falta de hurto de que venía siendo acusado, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix González Abascal.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Paulino González.

Lo anteriormente testimoniado concuerda con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación en forma a la denunciante Amelia Menéndez Jove, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Oviedo a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Edicto

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo,

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don José Manuel Bernardo Álvarez en nombre y representación de don José Luis Carreño Fernández, contra don José Antonio Fernández Díaz y otros, se ha acordado sacar a pública subasta lo siguiente:

Un camión Pegaso, modelo 1.060, matrícula M-273.559, valorado en 61.970 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.—La subasta se celebrará el día 18 de octubre próximo y hora de las 11 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.—El tipo de subasta será el de la tasación.

3. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

4.—Los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Oviedo a 26 de septiembre de 1972.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

José Florentino Cuevas Riestra, Auxiliar en funciones de Secretario de la Magistratura de Trabajo de Mieres,

Doy fe:

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de catorce de agosto, dictada en los autos de juicio seguidos a instancia de doña Casimira Muñiz Álvarez, contra Mina Juana bis y otros, sobre diferencia de pensión de viudedad, ha acordado se emplaze a Mina Juana bis, para que dentro del término de quince días comparezca ante la sala de lo social del Tribunal Supremo de Justicia a usar de su derecho en el recurso de casación por infracción de Ley y doctrina legal impuesto por la demanda contra sentencia dictada por esta Magistratura de Trabajo en el referido juicio, previniéndole de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y por el presente y de orden del Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Mieres, se emplaza a la referida empresa, actualmente en paradero desconocido, para que en el término de quince días comparezca ante la sala de lo social del Tribunal Supremo de Justicia.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de citación a la empresa mencionada, expido el presente en Mieres a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Ejecutadas por don José García Villanueva las obras de reparación del C. V. de Meredo a Samagán (Vegadeo), se hace público que durante quince días

hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Vegadeo quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 25 de septiembre de 1972.—El Presidente, Jaime Vigón. — El Secretario, Ignacio Medrano.

— : —

Ejecutadas por don Francisco Gullias Barreiro las obras de reparación del C. V. de Nogueirón a la C.ª de Pravia a Lugo (Grandas de Salime), se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Grandas de Salime quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 25 de septiembre de 1972.—El Presidente, Jaime Vigón. — El Secretario, Ignacio Medrano.

— : —

Cooperación

Aprobados los pliegos de condiciones que habrán de regir en las obras de construcción del Centro de Enseñanza General Básica en Luarca, se expone al público durante ocho días a efecto de reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 26 de septiembre de 1972.—El Presidente.—El Secretario.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Márgenes comerciales para frutas y verduras

De conformidad con las disposiciones vigentes, los márgenes comerciales máximos que podrán aplicarse sobre los precios consignados en factura que obligatoriamente ha de expedir todo mayorista al detallista, son los que a continuación se expresan:

Frutas en general

Hasta 5,99 pesetas de costo por kilogramo el margen comercial máximo será de 2 pesetas por kilogramo.

De 6 a 9,99, 4 pesetas Kg.

De 10 a 14,99, 5 pesetas Kg.

De 15 a 19,99, 6 pesetas Kg.

De 20 a 29,99, 7 pesetas Kg.

De 30 a 39,99 pesetas por kilo, será el 25 por ciento del costo.

De 40 en adelante, el 20 por ciento sobre el exceso de precio de costo que resulte de aplicar la escala precedente.

Plátanos

Cuando el detallista adquiera del almacenista los plátanos en racimo con tronco, podrá aplicar en concepto de margen y por kilogramo en las ventas que realice al detall, la suma de los siguientes conceptos: 2,70 como margen propiamente dicho y 1,70 por compensación del tronco en kilogramo de peso.

A los plátanos desmanillados, envasados en cajas de cartón se aplicará un margen en las ventas al detall de 3,50 pesetas por kilo.

Hortalizas

Hasta 4,99 de costo por kilogramo el margen máximo será de 3 pesetas Kg.

De 5 a 9,99, 4 pesetas Kg.

De 10 a 14,99, 5 pesetas Kg.

De 15 a 19,99, 6 pesetas Kg.

De 20 a 29,99, 7 pesetas Kg.

De 30 a 39,99 pesetas el 25 por ciento del costo.

De 40 pesetas en adelante, el 20 por ciento sobre el exceso del precio de costo que resulte de aplicar la escala precedente.

En las ventas al detall de coliflores, repollo y escarola, cuando el destroncado se realiza por el detallista y haya desprovisto de las hojas exteriores a estos productos, se tendrá en cuenta a efectos de precio final la disminución del peso que ello pueda representar.

Patatas

En la venta al detall de patatas, el margen comercial máximo señalado es de 1 peseta por kilo.

Oviedo, 19 de septiembre de 1972.—El Gobernador Civil, Delegado provincial de los Servicios.

— : —

Oficina de reclamaciones

Se recuerda al público en general que, en la oficina de Reclamaciones existente en la calle Campomanes, 21-1.º, de esta ca-

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE BELMONTE DE MIRANDA

Edicto

Rendidas y aprobadas las cuentas anuales del presupuesto ordinario, de Administración de Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes a los ejercicios 1959, 1960 y 1961, quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones complementarias.

Belmonte de Miranda, 21 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

DE COLUNGA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 22 del actual mes, expediente número uno de suplementos al presupuesto ordinario vigente, se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Colunga, 23 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

DE ILLAS

Anuncio

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento de los años 1959 y 1960, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los 8 días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

En Illas, 15 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

DE LLANERA

Edicto

Habiendo sido dictaminadas favorablemente las cuentas generales de los Presupuestos extraordinarios "Casa Consistorial y calle B-12", "Obras 1969" y "Obras 1970", se exponen al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las reclamaciones podrán ser presentadas ante este Ayuntamiento durante el citado plazo y ocho días más, estando los expedientes de manifiesto en las oficinas municipales.

Llanera, 18 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY
AURELIO

Edicto

Por don Adolfo García Santana, vecino de La Cruz, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de local destinado a almacenamiento de bidones de fuel-oil para uso de horno de panadería en La Restinga-Santa Bárbara.

En cumplimiento del artículo 30. número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de 10 días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Martín del Rey Aurelio, 22 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Por D. Alberto García Baragaño, vecino de esta villa, se solicita de este Ayuntamiento, devolución de fianza que prestó por obras de pintura del Colegio Nacional de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión pueden formular por escrito sus reclamaciones, presentándolas en esta Secretaría municipal dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la

publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 21 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LAMA PARDO (de) Jesús, de 21 años de edad, soltero, hijo de Jesús y María, natural de Valderas, León y vecino que fue de Las Cubas, Ciaño Langreo, procesado en el sumario número 27 de 1971, por robo y daños, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana.

LAMA PARDO (de) Jesús, de 22 años de edad, soltero, obrero, hijo de Jesús y María, natural de Valderas-León y vecino que fue de Las Cubas, Ciaño Langreo, hoy ausente en ignorado paradero, procesado en el sumario número 13 de 1972, por robo, comparecerá en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana.

GONZALEZ FERNANDEZ, Ave-lino, de 39 años, casado, peón, hijo de José y Adela, natural de Mieres, vecino últimamente de Figaredo-Figaruda, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mieres, diligencias preparatorias, como comprendido en las diligencias preparatorias número 42 1972, por hurto.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE
ASTURIAS

Sucursal de La Felguera

Aviso

Se pone en conocimiento del público en general que, habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro número 308000087.8, a nombre de doña Obdulia González

Zapico y don José y Severino García González, se procederá a extender un duplicado de la misma, si en el plazo de 30 días a partir de la fecha no existiera reclamación alguna.

Ciaño Langreo, 13 de julio de 1972.

Anuncio de extravío de libreta de ahorro vista 3008055614

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro vista número 3008055614, a nombre de Sociedad de Festejos de San Francisco de Gargantada, adscrita a esta Oficina de La Felguera, se advierte al público en general, que si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando por tanto, anulado el original a todos los efectos.

La Felguera a 21 de septiembre de 1972.

Anuncio de extravío de libreta de ahorro infantil 3208015234

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro infantil número 3208015234, a nombre de doña María del Carmen Braña García, adscrita a esta oficina de La Felguera, se advierte al público en general, que si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En la Felguera a 20 de septiembre de 1972.

Sucursal de Llanes

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta de Ahorro Infantil número 3271014301 a nombre de don Victoriano y doña María Victoria Dueñas Orraca, adscrita a esta Oficina de Llanes, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Llanes a 17 de septiembre de 1972.—El Delegado.